



PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

A: PÚBLICO EN GENERAL.

Dentro de la causa signada con el Nro. 026-2022-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**“CAUSA Nro. 26-2022-TCE
Recusación**

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 04 de julio de 2022, a las 12h00.- **VISTOS.-** i) Agréguese los escritos de contestación a la Recusación dada por los señores Jueces Arturo Cabrera, Ángel Torres, Fernando Muñoz y la señora Jueza Patricia Guaicha. Asimismo agréguese el escrito presentado por el Recusante de fecha 25 de mayo de 2022. ii) En su escrito el Recusante Jorge Luis Feijoo Valarezo, solicita como prueba que a través de Secretaría General certifique y agregue copias certificadas de las siguientes decisiones jurisdiccionales:

1. Sentencia dictada dentro de la causa No. 861-2021-TCE, de 21 de octubre de 2021, a las 15h07, por la Dra. Ivonne Coloma Peralta, en primera instancia.
2. Resolución del recurso horizontal de aclaración y ampliación dentro de la causa No. 861-2021-TCE, de 27 de octubre de 2021, dictada por el Magistrado, Dr. Arturo Cabrera Peñaherrera, en primera instancia.
3. Sentencia dictada dentro de la causa No. 861-2021-TCE, de 29 de noviembre de 2021, a las 12h36, por el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, con los votos de los Magistrados: Dr. Ángel Torres Maldonado Msc. PhD (c), JUEZ; Dr. Joaquín Viteri LLanga, JUEZ; Dr. Fernando Muñoz Benítez, JUEZ; Msc. Guillermo Ortega Caicedo; JUEZ; y Dr. Juan Patricio Maldonado Benítez, en segunda instancia.
4. Resolución del recurso horizontal de aclaración y ampliación dentro de la causa No. 861-2021-TCE, de 8 de diciembre de 2021, dictada por Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, con los votos de los Magistrados: Dr. Ángel Torres Maldonado Msc. PhD (c), JUEZ; Dr. Joaquín Viteri LLanga, JUEZ; Dr. Fernando Muñoz Benítez, JUEZ; Msc. Guillermo Ortega Caicedo; JUEZ; Dr. Juan Patricio Maldonado Benítez, JUEZ, en segunda instancia.
5. Auto de admisión a trámite en segunda instancia de 16 de mayo de 2022, a las 15h11, dentro de esta causa No. 026-2022-TCE, suscrito por la doctora Patricia Guaicha Rivera.
6. Denuncia presentada dentro de esta causa.
7. Adjunto copias de los autos y sentencias antes descritos.
8. Solicito se reproduzca todo cuanto sea a mi favor dentro de lo constante en el expediente No. 026-2022-TCE.



Al respecto, **DISPONGO:**

PRIMERO.- A través de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, en el término de 48 horas, obténgase, certifíquese y agréguese las decisiones jurisdiccionales referentes al caso 861-2021-TCE, señaladas en el punto 1, 2, 3 y 4 del petitorio de prueba realizado por el Recusante.

SEGUNDO.- Respecto de los puntos 5 y 6 del petitorio de prueba, téngase a su favor las piezas procesales que obran del presente proceso. Respecto del punto 7 se verifica que no se han adjuntado las decisiones jurisdiccionales que señala adjunta el Recusante. Finalmente, respecto del punto 8 expuesto por el Recusante, esta solicitud no se atiende, en razón de que los jueces no pueden actuar más allá de lo que soliciten las partes y en el presente punto lo que se pide es algo vago e indeterminado.

TERCERO.- Respecto del pedido de audiencia de estrados realizado por el Recusante, no se considera necesaria la realización de la misma, por tal razón se la niega.

CUARTO.- Respecto del pedido de consulta de norma realizado por el Recusante, sobre la base de la Jurisprudencia Constitucional 01-13-SCN-CC, este Tribunal hará su pronunciamiento al respecto, en el momento procesal correspondiente.

QUINTO.- Actúe el Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, Mg. David Carrillo Fierro.

SEXTO.- Publíquese el presente auto en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" F.) Richard González Dávila JUEZ SUSTANCIADOR SUPLENTE, TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Certifico.- Quito, D.M., 04 de julio de 2022


Mg. David Carrillo Fierro
SECRETARIO GENERAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DT

